

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

CANCELACIÓN PATRIMONIO No. 1100131100032020 00018

En atención a la petición elevada por la demandada para la designación de un abogado que la represente, y teniendo en cuenta la falta de lista de auxiliares de la justicia, se hace necesario se **DISPONE:**

OFICIAR a la Defensoría del Pueblo -Dirección Nacional de Defensoría Pública, para que designen un defensor público del área civil-familia, adscrito a la Regional Bogotá, con el fin de que asuma la representación judicial de la señora ZORAIDA FABIOLA CORREDOR PADILLA, dentro del presente proceso y a quien, se le concedió AMPARO DE POBREZA mediante providencia del 26 de febrero de 2021.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 24 de 1992, para lo cual se concede a la Entidad un término de tres (3) días.

ADVERTIR a la Entidad que, en caso de negativa, deberá fundamentar las razones jurídicas de su respuesta. Por Secretaría **OFÍCIESE.**

Posesionado el togado, **INGRESAR** las diligencias al despacho para fijar nueva fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **25 HOY 27 DE ABRIL DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f360e555d772af5e7f91799299605573a604586e06f8b9a96fd489b201b148de**
Documento generado en 26/04/2022 04:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>